Pilar, 8 de Octubre de 2019.-

Señora
Directora de Normas y Control
Abg. GLORIA NÚÑEZ DE ESCOBAR
Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de saludarla muy cordialmente y a la vez dar contestación a la **Nota DNCP/DNC Nº 19425/2019**, en la cual hace referencia al **Procedimiento** de **Contratación por Excepción CE Nº 03/2019 "Construcción de SSHH (Tipología del MEC) en Instituciones Educativas"**, con **ID Nº 370483**, y al respeto manifiesto cuanto sigue:

Observación Nº 1:

- Que, con las notas de fecha 2 de setiembre la Municipalidad ha tenido conocimiento de las necesidades de ambas instituciones educativas; pero en conversaciones mantenidas con las autoridades institucionales se les explicó que la realización de las obras a través de los procedimientos ordinarios de contrataciones, llevaría un tiempo bastante prudencial; desde la verificación de las necesidades en la Microplanificación, la solicitud de autorización del MEC, la convocatoria y hasta la adjudicación del procedimiento a través de la DNCP; y los mismos manifestaron, en ese momento, que con reparaciones varias y realización de mantenimientos con recursos propios estarían todavía en condiciones "**de seguir funcionando y aguantando**" hasta tanto se realicen las obras; siendo una urgencia institucional pero no impostergable en ese momento. Es así que por varios días los baños seguían funcionando y en ese lapso de tiempo se solicitó la autorización para la realización de las obras al MEC, juntamente con otros proyectos arquitectónicos para otras Instituciones Educativas (como se puede evidenciar en la nota de autorización del MEC), y paralelamente ir preparando el Llamado a través de un Concurso de Ofertas, que por el monto es el procedimiento que se debía utilizar, ya que para ese procedimiento, por Ley Orgánica Municipal se debía también pedir autorización a la Junta Municipal.-
- Que, en ese lapso de tiempo se recibe nuevamente las notas, de fecha 23 de setiembre, por parte de las Instituciones Educativas; manifestando que las baños han colapsado e imposible de usar por parte de los alumnos para esas fechas; y el Señor Intendente, de manera a corroborar lo expresado por las Directoras, envía a la Encargada de Planificación y Obras a realizar una verificación In Situ de la realidad de los sanitarios; constatándose con el Informe de la misma, la veracidad de que los SSHH han colapsado y ya no podían ser utilizados. Que este procedimiento, de verificación, se realizó a fin de que se pueda justificar la **urgencia impostergable**, y que no era para evitar la realización del llamado por los procedimientos ordinarios.-

MUNICIPALIDAD DE PILAR Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

- Que, a partir del 2 de setiembre se solicitó la autorización del MEC y se estaba preparando el llamado para realizar las obras a través de los procedimientos ordinarios así como lo establece la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y demás reglamentaciones vigentes, es decir, que esta convocante siempre realiza los procedimientos de contratación apegados a las normativas vigentes que rigen a las Contrataciones Públicas del Estado Paraguayo.-
- Que, por los motivos expuestos anteriormente, en fecha 23 de setiembre se ha acreditado la **urgencia impostergable** y se procedió la creación de la **Intención de Urgencia Impostergable** en fecha 24 de setiembre; dando así cumplimiento, en esas fechas, a la **Resolución DNCP Nº 2435/18 "Por la Cual se Establecen los Requisitos para la Comunicación de las Contrataciones Realizadas al Amparo de las Disposiciones Contenidas en el Artículo 19, Numero 2, Inciso c) del Decreto Nº 5174/05**", que en su **Artículo 1º** dispone "***ESTABLECER que las Unidades Operativas de Contrataciones de las convocantes que requieran una contratación al amparo de las disposiciones contenidas en el Artículo' Artículo 19, Numero 2, Inciso c) del Decreto Nº 5174/05 deberán publicar en el día de la ocurrencia del hecho o cuando la mismas se hubiere conocido oficialmente…***".-
- Que, la **Ley Nº 2051/2003** "**De Contrataciones Públicas**" establece en su **Artículo 33º** "***Las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan…"***, es decir, asumimos el compromiso por todo lo actuado en presente procedimiento de contratación.-
- Que, el **Decreto Reglamentario Nº 21909 "Que Reglamenta La Ley Nº 2051/03 –De Contrataciones Públicas"** dispone en su **Artículo 73º** "***Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta…".*** Hemos procedido como lo dispone este artículo a fin de que se puedan realizar estas obras de forma urgente.-
- Que, es oportuno mencionar el **Artículo 210º** de la **Ley Nº 3966/2010** "**Orgánica Municipal**" que habla de la "***Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas. Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT)"***, establece la autonomía de las Municipalidades en los procedimientos de contratación, pero siempre apegados a la normativas vigentes que rigen a las contrataciones públicas en el Paraguay.-
- Que, con las documentaciones remitidas convencido estamos del **cumplimiento irrestricto de todas las Leyes, Decretos y Resoluciones** que regulan este tipo de procedimiento de excepción.-

MUNICIPALIDAD DE PILAR Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

Observación Nº 2:

- Que, se ha remitido la autorización del MEC, para la realización de las obras, que por un error involuntario y porque dentro de las documentaciones solicitadas en el SICP no aparece para cargar el mencionado documento, no se ha remitido en esa oportunidad, por lo que se da cumplimiento a las reglamentaciones vigentes que rigen para las inversiones a ser realizadas con los fondos de FONACIDE.-

Que, por todo lo expuesto, solicitamos la emisión del **Código de Contratación** correspondiente, atendiendo que se ha cumplido con todas las normativas vigentes, y a fin de dar continuidad y finiquitar el presente procedimiento de contratación; caso contrario se estaría ocasionando un grave perjuicio al interés público, comprendido éste dentro de las necesidades de salud e higiene de las/os alumnas/os que serán satisfechas con las obras de referencia o insatisfecha en caso de no llevarse a cabo la contratación.-

Esperando subsanar las observaciones y/o recomendaciones realizadas, aprovechamos la ocasión para saludarla con las expresiones de nuestra mayor estima y respetos.-

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Lic. GERZON LUIS RAMÍREZ V.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

Teléfonos: Central (0786) 231131/232218 – Intendencia (0786) 231130
www.pilar.gov.py
e-mail: munidepilar@gmail.com